

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que dentro del término del traslado al demandado de que trata el art.3 de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, este guardó silencio. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer. Jamundí-Valle, Febrero 25 de 2022

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-valle, Febrero veinticinco de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio No.414

Radicado N° 76-364-40-89-003-2021-00533

REF:EJECUTIVO DE ALIMENTOS:

DTE: NAYIBI TORRES ZULETA en representación del menor NICOLAS JARAMILLO OSORIO

DDO: LUIS ALEXANDER JARAMILLO OSORIO

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y como quiera que dentro del término concedido al demandado, a la solicitud de reporte en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, guardó silencio sin proponer el pago de las cuotas ordenadas en el auto mandamiento de Pago No.2501 del 6 de octubre de 2021, por lo que ante dicho incumplimiento se ordenará reportar el demandado LUIS ALEXANDER JARAMILLO OSORIO, en el registro de deudores alimentarios morosos “REDAM”, por encontrarse el supuesto de hecho comprendido en el art.2 de la mencionada ley.

En mérito de lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al **Registro de Deudores Alimentarios Morosos “REDAM”** para que se sirvan inscribir al demandado LUIS ALEXANDER JARAMILLO OSORIO, identificado con la C.C.16.286.575, residente en la calle 3 D No.75 A-07 del Barrio alférez Real de Cali, teléfono 311 3490320, correo electrónico alxjara@hotmail.com, como deudor moroso dentro del proceso Ejecutivo de alimentos que se adelanta en este despacho judicial bajo el radicado 2021-00533 en su contra, instaurado por la señora NAYIBI TORRES ZULETA identificada con la C.C. 31.570.297, en representación de su menor hijo NICOLAS JARAMILLO OSORIO, como quiera que la demandante ha iniciado el proceso ejecutivo de alimentos por incumplimiento en el pago de las cuotas alimentarias desde mayo de 2020 hasta la fecha, y fijada en la Escritura Pública de Divorcio No.401 de fecha 22 de febrero de 2017, otorgada en la Notaria Trece del Circulo de Cali. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 32____ hoy notifico a las partes
el auto que antecede

Fecha: Febrero 28 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bea61ddacb99d489717e3ff1cdbe289b6f1184c28fbaccb5aefbf94f4af5335**

Documento generado en 23/02/2022 04:04:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**